



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2023-MDM/A.

Mórrope, 08 de setiembre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N°104-2023-OPMI-GOGPyP/MDM, de fecha 06 de setiembre del 2023, expedido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); el Informe N°1308-2023-GOGPyP-GM/MDM, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°02976-2023-GM/MDM de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe N° 289-2023-MDM/OGAJ, de fecha 07 de setiembre del 2023, enviado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°1312-2023-GOGPyP-GM/MDM, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N°386-2023-MDM/OGAJ, de fecha 07 de setiembre del 2023, enviado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N°02987-2023-GM/MDM con fecha de recepción 08 de setiembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo, al Decreto Legislativo N°1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en la Disposición Complementaria Final Tercera, referente a Criterios de Priorización para el Financiamiento con Transferencias, indica que, Solo pueden recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas inversiones cumplan con los criterios de priorización que aprueben los Sectores.

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece que, 10.1 La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector. 10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: (...) 4. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia. 5. Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Que, según Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, señala lo siguiente: 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial (...). 9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, el Artículo 13° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a la Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, establece lo siguiente: **13.1** Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. **13.2** La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno. **13.3** Los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica. **13.4** Los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. **13.5** Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente. **13.6** La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. **13.7** Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, el Artículo 16° de la citada Directiva referente a la Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI señala que, **16.1** Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. (...) **16.4** Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. **16.5** El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones. **16.6** Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente.

Que, al respecto, mediante Informe N°104-2023-OPMI-GOGPyP/MDM, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); hace llegar al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, "Los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Mórrope"; asimismo Concluye que, se recomienda realizar el trámite urgente, para su aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía, de los criterios de priorización que se utilizan como insumo para la Elaboración de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 de esta entidad edil, el cual se enmarca de acuerdo a las competencias como Gobierno Local y concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como los Planes Nacionales Sectoriales, Regionales y Locales establecidos en el Planeamiento Estratégico de acuerdo con el SINAPLAN. Además, indica que, una vez aprobado mediante acto resolutivo, se deberá realizar su publicación en el Portal Institucional de la entidad, teniendo en cuenta el plazo establecido en el Anexo N° 06, como máximo hasta el 11 de setiembre del 2023. En atención a ello, mediante Informe N°1308-2023-GOGPyP-GM/MDM, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a Gerencia Municipal, la aprobación mediante resolución de alcaldía de los Criterios de Priorización.

Que, en ese sentido, mediante Memorando N°02976-2023-GM/MDM de fecha 06 de setiembre del 2023, Gerencia Municipal; solicita al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal, respecto a la Aprobación de "Los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Mórrope".

Que, mediante Informe N°289-2023-MDM/OGAJ, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, requiere al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como requisito previo a la emisión de opinión legal, emita Informe Técnico Concluyente con el que se otorgue CONFORMIDAD a los Criterios de Priorización, recomendando o no su reconocimiento mediante acto resolutivo, en su calidad de superior inmediato y la materia especializada para el caso.

Que, en razón de ello, mediante Informe N°1312-2023-GOGPyP-GM/MDM, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, en base a la revisión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



realizada de la documentación presentada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); se ha constatado que los Criterios de priorización propuestos cumplen con los requisitos establecidos con la norma vigentes, indica además que los Criterios de Priorización se enfocan en la priorización de las funciones de competencia de la entidad y son coherentes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales definidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Asimismo, Concluye que en razón de ello, otorga la **CONFORMIDAD** con la solicitud planteada por la OPMI, por lo recomienda la aprobación de los Criterios de Priorización destinados a la Programación Multianual de Inversiones, correspondiente al periodo 2025-2027, mediante la emisión de un acto resolutivo.

Que, en ese contexto, mediante **Informe Legal N°386-2023-MDM/OGAJ**, de fecha **07 de setiembre del 2023**, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere en el **ÍTEM 3.3**. Objeto de Consulta lo siguiente: (...) **2.** Al respecto, es importante señalar que la Oficina de Programación Multianual, es el área técnica encargada de proponer los criterios de Priorización Sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. **3.** Conforme se tiene del expediente dicho proceso debe culminar con la Aprobación mediante acto resolutivo, por parte de la titular del pliego, es decir la Sra. Alcaldesa, para ello es también indispensable la evaluación y aprobación de la propuesta de la OPMI por parte del superior inmediato, es decir la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad. **4.** En ese orden de ideas, el expediente cuenta con la conformidad del superior inmediato, de los criterios de priorización destinados a la programación multianual de inversiones al periodo 2025-2027. **5.** Como se puede señalar, dicho acto debe ser autorizado mediante acto resolutivo de la titular del pliego conforme lo señala la norma y con los parámetros que dispone la citada Directiva **6.** En tal sentido, esta gerencia encuentro consistencia en los informes revisados y por ende corresponde que se emita opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo de aprobación de los criterios de priorización (...). Asimismo, Concluye que es de la **OPINIÓN** que se declare **PROCEDENTE** la aprobación, mediante acto resolutivo, de "**Los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Morrope**".

Que, mediante **Memorando N°02987-2023-GM/MDM**, con fecha de recepción **08 de setiembre del 2023**, Gerencia Municipal, dispone en atención al informe descrito en el párrafo precedente, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutivo correspondiente al presente caso.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Decreto Supremo N°284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Artículo 13° Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización", modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, "**Los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Morrope**", que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria realice la distribución de la presente resolución; y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones realice su publicación, en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe), de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, ello conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Janet Morales Pasache
ALCALDESA